

37000

RESOLUCION N° 0214

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE”

LA DIRECTORA (E) REGIONAL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en cumplimiento en el artículo 5 del Decreto 1927 de 2013, y además de las señaladas en el Decreto 936 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Mediante Auto 400-014552 del veintisiete (27) de agosto de 2013, confirmado por el Auto 400-019313 del diecinueve (19) de noviembre de 2013, la Superintendencia de Sociedades de Bogotá D.C, decretó la apertura del proceso de liquidación judicial natural comerciante al señor **LUIS WILMAR ALZATE GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.245.958 en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, nombrándose como liquidador al señor **LUIS FERNANDO ARBOLEDA MONTOYA**. (folio 1)✓

Que por medio de oficio radicado 201305900001115 del dieciséis (16) de diciembre de 2013, emanado por el ICBF, se solicita a la Superintendencia de Sociedades reconocer la calidad de acreedor a la Entidad Estatal, puesto que así lo dispone la Ley, por la suma de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/TCE (\$29.800)**, como valor total de los aportes parafiscales dejados de cancelar comprendidos entre los meses de enero y febrero de 2009 y una elusión en el año 2011 por valor de **CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/TCE (\$14.900)**. (folios 2 a 3)✓

El día veinte (20) de enero de 2014, se radicó en la Superintendencia de Sociedades de Manizales bajo el radicado 2014-05-000146, la solicitud de ser reconocido como acreedor preferencial al ICBF Regional Caldas, en el trámite de liquidación judicial y referente a la Persona Natural comerciante **LUIS WILMAR ALZATE GÓMEZ**. (folio 27)✓

Por medio de Auto 420-014438 del ocho (8) de octubre de 2014, la Superintendencia de Sociedades de Bogotá D.C, aprobó la calificación y graduación de créditos en el proceso de liquidación judicial natural comerciante al señor **LUIS WILMAR ALZATE GÓMEZ**, en la cual evidencia el valor reconocido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por la suma de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/TCE (\$29.800)**. (folios 39 a 49)✓

37000

RESOLUCION N° 0214

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE”

El cuatro (4) de octubre de 2018, bajo el radicado S-11613 y el nueve (9) de noviembre del año anterior bajo el radicado S-13644 por parte del ICBF, se solicitó al deudor el pago de acreencias por concepto de aportes parafiscales el 3% del valor de la nómina mensual de la empresa, que consta en **LA LIQUIDACIÓN DE APORTES 2014170308** del 15 de enero de 2014, la deuda a la fecha fue liquidada por el Grupo Financiero de la Regional, con corte del ocho (8) de octubre de 2018 fue por **CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/TCE (\$126.822)**.

Que el día quince (15) de noviembre de 2018, el señor **LUIS WILMAR ALZATE GÓMEZ**, efectuó dos consignaciones en el Banco Agrario de Colombia, la primera N° 42277703 efectuó un pago por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/TCE (\$44.700)** y la segunda consignación N° 42277704 por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/TCE (\$126.822)**.

Que con dicho pago se da la cancelación del 100% de la acreencia a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por concepto de aportes parafiscales 3% del valor de la nómina mensual de la empresa, con el fin de atender la población más vulnerable de nuestro país como son los estratos 1 y 2, con prevalencia de primera infancia.

Que los pagos fueron reportados al Grupo Financiero, generándose los documentos de recaudo respectivos. (folios 109 a 111).

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Dar por terminado, el proceso administrativo adelantado en contra de la persona natural comerciante **LUIS WILMAR ALZATE GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.245.958, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto. En consecuencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

37000

RESOLUCION N° 0214

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE”

ARTÍCULO SEGUNDO: Hágase las anotaciones respectivas en los informes mensuales respectivos. /

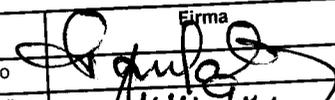
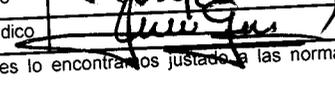
ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de esta Resolución a la Coordinadora del Grupo Financiero para se realicen los registros contables y financieros a que haya lugar. /

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese esta decisión al señor **LUIS WILMAR ALZATE GÓMEZ**, informándole que contra esta Resolución procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mismo. /

Dada en Manizales, el veintiocho (28) del mes de enero de 2019. /

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CONSTANZA VICTORIA RENDON VALENCIA
 Directora Regional (E)
 ICBF Regional Caldas

ROL	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora (E) Grupo Jurídico	
Revisó y Proyectó	Jayson Gaddiel Gamba Londoño	Abogado Contratista Grupo Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes lo encontramos justado a las normas disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.